TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T.

Juez Arbitro

Arbitraje: bandai.cl Rol N°.: 213-2009 OF NIC :OF.10421

En Santiago a 20 de Marzo de 2009

Que el señor EDUARDO ANDRES TELLO ARAVENA, domiciliado en Hermanos Cabot 6688, Las Condes, Santiago, siendo su contacto administrativo don Eduardo Andrés Tello Aravena, solicitó con fecha 06 de Noviembre de 2008, el nombre del dominio **bandai.cl**, y a su vez, los señores BANDAI ESPAÑA, S.A., Rep. por Enrique Severin y Cía. Ltda), cuyo contacto administrativo es don Hugo Rubio González, ambos domiciliados para estos efectos en General del Canto No. 105, Of. 314, Providencia, Santiago, solicitó con fecha 25 de Noviembre de 2008 el mismo nombre de dominio **bandai.cl**;

Que mediante Oficio OF10421 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **bandai.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 06 de Marzo de 2009 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 16 de Marzo a las 11.00 horas;

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 16 de Marzo de 2009, a las 11.00 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
- 2.- Que consta en autos que el señor Eduardo Andrés Tello Aravena es primer solicitante del nombre del dominio **bandai.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 06 de Noviembre de 2008 y la solicitud del segundo solicitante, señores Bandai España, S.A., tiene fecha 25 de Noviembre de 2008;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
- 4.- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,

SE RESUELVE:

Asígnese el dominio bandai.cl, al primer solicitante señor EDUARDO ANDRES TELLO ARAVENA.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, firmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Gabriela Segovia Venegas, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Testigo

Jacqueline Abarza
Juez Arbitro

Juez Arbitro